ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.07 – PARA PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM422 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA".

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIHCM422 DE 2023**
OBJETO:	***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA, A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA"***
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	**CONSORCIO CUBO**
NIT:	901765482-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO** C.C. 1.019.013.695 de Bogotá D.C.
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Ing. JOSE CARLOS GONZALEZ
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 146.337.759,00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No.1: 27/12/2023	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
Prorroga No.01 al Acta de Suspensión No.01:	9 DE FEBRERO DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO N°1:	7 DE MAYO DE 2024
OTROSÍ MODIFICATORIO No.01: 7/05/2024	MODIFICA CLÁUSULA No.4 - PLAZO DEL CONTRATO - En el sentido de ampliar la vigencia fiscal al año 2024.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N°2:	27 DE JUNIO DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO N°2:	9 DE JUNIO DE 2025.
OTROSÍ MODIFICATORIO No.02: 9/06/2025	**Prórroga: UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS más.**
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal 2025.

FECHA PRESENTE ACTA: ***Treinta y uno (31) de julio de 2025.***

En Neiva (H), a los ***treinta y uno (31) de julio de 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en

calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, el Ingeniero **JOSE CARLOS GONZALEZ** quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, y la Arq. **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO** representante legal del **CONSORCIO CUBO** en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente **Acta de Justificación No.07**, para prorrogar y adicionar al Contrato de Interventoría N°CIHCM422 de 2023, bajo las siguientes consideraciones:

1. *ANTECEDENTES*

El INDERHUILA, adelanto el proceso de concurso de méritos, para la selección del contratista INTERVENTOR, bajo el número interno IHCM017-2023, por lo que se adjudicó y suscribió el Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023 celebrado con el CONSORCIO CUBO, representado legalmente por la Arq. ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO.

Que, el Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023 actualmente tiene la interventoría de los siguientes contratos de obra: No. CLPIH405 de 2023, No. CLPIH381 de 2023 y No. CLPIH382 de 2023.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM422 DE 2023

- ✓ El día 7 de Noviembre de 2023, la entidad mediante Resolución No. 410 de 2023, adjudicó en marco del Proceso de Selección bajo la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. IHCM017-2023 el Contrato de Interventoría No. CIHCM422-2023 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL. Y FINANCIERA A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE GARZON-DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, al oferente CONSORCIO CUBO, Representado Legalmente por la Arq. Adriana Carolina Sanabria Nieto.

- ✓ El día 10 de Noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023 entre el Instituto Departamental del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y el CONSORCIO CUBO, Representado Legalmente por la Arq. Adriana Carolina Sanabria Nieto por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 146.337.759.oo) M/CTE.

- ✓ El día 22 de Noviembre del 2023 se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023.

- ✓ Que el día 27 de Diciembre de 2023 se suscribió el Acta de Justificación No. 1 y Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023; por los motivos expuestos en las actas referidas.

- ✓ Que el día 9 de Febrero de 2024 se suscribió el Acta de Justificación No. 2 para la Ampliación No. 1 de la Suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023; por los motivos expuestos en las actas referidas.

- ✓ Que el 14 de Marzo de 2024, la entidad mediante Oficio IH-2-2021-0241 adoptó el contenido de la Circular Externa No.08 del 27 de diciembre de 2023, emitida por la Contraloría Departamental del Huila, procediendo con la solicitud de refrendación de las Reservas Presupuestales, motivo por el cual se prorrogó la suspensión del Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023.

- ✓ Que mediante oficio No. 120 del 29 de abril de 2024, el Órgano de Control Fiscal notificó a la Entidad de la Refrendación realizada al Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023.

- ✓ Que el día 6 de mayo del 2024 se suscribió el Acta de Justificación No. 3 y el día 7 de mayo de 2024 se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 del Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron la suspensión fueron superados y subsanados.

- ✓ Que el día 7 de mayo de 2024 se suscribió el Otrosí Modificatorio No.01 del Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023, modificando la Cláusula 4- PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de ajustar el Contrato a la vigencia fiscal 2024.

- ✓ Que el día 27 de junio de 2024, se suscribió el Acta de Justificación No.4 y Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023; por los motivos expuestos en las actas referidas.

- ✓ Que el día 09 de Junio de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No. 5 y Acta de Reinicio No. 2 al Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023; por los motivos expuestos en las actas referidas.

- ✓ Que el día 09 de Junio de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No.6 y Otrosí modificatorio No.2 al Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023 prorrogando su plazo de ejecución en UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS más.

- ✓ Que el Contrato de Interventoría N°CIHCM422 de 2023, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

2. *RAZONES TÉCNICAS*

- ✓ Que, el día 29 de julio del 2025 el CONSORCIO CUBO solicita a la entidad por medio del oficio radicado No. INT-INDER-GAR-2025-045, que se trámite un adicional y una prórroga al contrato de obra N°CLPIH405-2023, la cual fue aprobada y viabilizada por el Contratista de Interventoría N°CIHCM422-2023.

- ✓ Que, el INDERHUILA junto con el apoyo a la supervisión de interventoría procedió a revisar técnicamente la solicitud elevada por el CONSORCIO CUBO, el cual, presentó un ajuste de mayores y menores cantidades de obra al Contrato de Obra N°CLPIH405-2023 a fin de garantizar el cumplimiento contractual del alcance total del proyecto, encontrando viable técnica y financieramente la modificación contractual conforme a la solicitud elevada por el representante legal de INGENIERÍA OCIMACS S.A.S y a las razones expuestas en el Acta de Justificación N°03 del 03 de abril del 2025 del Contrato de Obra N°CLPIH405-2023, requiriéndose adicionar la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 155.106.057,00) M/CTE., y prorrogar por UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más el plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato, lo que ocasiono la suscripción del Otrosí Modificatorio N°03 al Contrato de Obra pública N°CLPIH405 del 2023 el día 31 de julio de 2025.

- ✓ Por lo anterior, el día 31 de julio del 2025 el CONSORCIO CUBO en su calidad de INTERVENTOR mediante comunicación INT-INDER-GAR-2025-046 requiere a la entidad contratante lo siguiente:

(...) En atención a nuestras obligaciones contractuales y al correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivada del contrato de interventoría N°CIHCM422 y amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, esta interventoría se permite informar lo siguiente:

En oficio OFI-017-CO, de fecha 18 de julio de 2025 y con asunto SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO DE OBRA No. CLPIH405 DE 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA FILO GUAYABAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.", en el cual se informa sobre el alcance del contrato de obra respecto a las actividades contractuales, se evidencia que es necesario una adición al mismo, ya que se pudo verificar que existen unas mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales son complementarios a los ítems contractuales.
El valor inicial del contrato de obra es de $ 517.100.590,00 M/CTE., contemplando unas actividades contractuales iniciales.
Al realizar el balance de obra se evidenciaron unas mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, situación que aumenta el valor del contrato inicial a $ 672.206.648,00 M/CTE. por ende, se adiciono al contrato de obra un valor de $ 155.106.057,00 M/CTE.
En este sentido, es necesario realizarle una prórroga y una adición al contrato de interventoría, teniendo en cuenta, lo descrito en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, el cual reza:

*"Articulo **85. Continuidad de la interventoría.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo** Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligaría la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el término de la garantía de estabilidad del contrato principal; El gobierno nacional regulara la materia en este evento podrá darse aplicación al artículo 7" de la ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riegos relativos a la ejecución del respectivo contrato. La disposición anterior tiene como finalidad QUE SE MANTENGA EL CONTROL Y VIGILANCIA, frente a la ejecución de los contratos estatales, mediante el mecanismo especializado de la interventoría".*

En este orden, a la interventoría se le debe de adicionar un valor de $ 15.349.812.00 M/CTE., y prorrogar en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más, para garantizar la permanencia del equipo profesional de la interventoría a fin de que realicen el debido acompañamiento y seguimiento al contrato de obra, atendiendo a las mayores y menores cantidades e ítems no previstos. Esto con el fin de poder recibir a satisfacción el contrato de obra al 100%.

Por consiguiente, se requiere del siguiente adicional al contrato dè interventoría N°CIHCM422-2023 para asegurar la continuidad, control y vigilancia técnica, administrativa, legal y financiera al contrato de obra N°CLPIH405 DE 2023:

FORMULARIO 1 - DETALLADO INTERVENTORIA VEREDA FILO GUAYABAL

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACION %	CANT.	MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(2)	(3)	(1)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (6)
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL						
PERSONAL TÉCNICO						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 2.750.000,00	50%	1	1,50	$ 2.062.500,00
1.2	PROFESIONAL DE APOYO (RESIDENTE) -	$ 2.250.000,00	100%	1	1,50	$ 3.375.000,00
PERSONAL DE APOYO						
2,1	SECRETARIA	$ 1.600.000,00	76%	1	0,07	$ 85.120,00
2,2	TOPOGRAFO	$ 1.600.000,00	15%	1	0,00	$ -
2,3	CADENEROS	$ 900.000,00	15%	1	0,00	$ -
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (A)	$ 5.522.620,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (5) =	2,1
					VALOR TOTAL DE PERSONAL (5)*A = (A1)	$ 11.597.502,00

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO ($)	MESES	VALOR PARCIAL ($)
			(7)	(8)	(9)	(7)*(8)*(9) = (10)
			OTROS COSTOS DIRECTOS			
OTROS COSTOS DIRECTOS						
3.1	ENSAYOS DE LABORATORIO	UND	4	$ 100.000,00	1,00	$ 400.000,00
3.2	EDICION DE INFORMES, ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, DOCUMENTACION, FOTOCOPIAS, PAPELERIA Y PLOTTEADA DE PLANOS.	MES	1	$ 501.000,00	1,50	$ 751.500,00
3.3	TRANSPORTE ALQUILER DE VEHICULO	MES	1	$ 300.000,00	0,50	$ 150.000,00
3.4	EQUIPO TOPOGRAFICO	UND	1	$ 200.000,00	0,00	$ -
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)	$ 1.301.500,00
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A1) + (B) = (C)	$ 12.899.002,00
					IVA = 19% * (C) = (D)	$ 2.450.810,00
					COSTO TOTAL = (C) + (D)	$ 15.349.812,00

Por todo lo anterior, se solicita a la entidad contratante, se estudie la solicitud de adición y prórroga de la interventoría, teniendo en cuenta de que el contrato de obra este sujeto a una adición presupuestal y prorroga por las nuevas condiciones del contrato de obra No.CLPIH405 de 2023. (...)"

✓ Que, de acuerdo a lo relacionado en la comunicación INT-INDER-GAR-2025-046 del 31 de julio del 2025 el CONSORCIO CUBO en su calidad de INTERVENTOR, manifiesta la necesidad de mantener a la Interventoría para verificar las actividades objeto del adicional del contrato de obra N°CLPIH405 de 2023, teniendo en cuenta, las mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. Por ello, la Entidad encuentra viable técnicamente y legalmente lo requerido por el Contratista de

Interventoría a fin de garantizar la permanencia en la obra del Residente de Interventoría, el cual, es la persona idónea para efectuar el seguimiento y control en la ejecución de las actividades que realice la firma contratista de obra INGENIERÍA OCIMACS S.A.S, requiriéndose adicionar al valor inicial del Contrato de Interventoría N°CIHCM422 de 2023 la suma de **QUINCE MILLONES TREICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 15.349.812.00) M/CTE. IVA INCLUIDO,** esto con el propósito de garantizar la finalidad que persigue el mismo.

- ✓ En este sentido, se deberá prorrogar el Contrato de Interventoría N°CIHCM422 de 2023 por el mismo término del Contrato de Obra N°CLPIH405 de 2023, es decir, **UN (1) MESES Y QUINCE (15) DÍAS MÁS** al plazo inicial de ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento y control en la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra, siendo procedente modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, para un plazo total de ejecución de **SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal 2025.

DESCRIPCIÓN	VEREDA / CTO. OBRA	V. CONTRATADO	V. ADICIONAL AJUSTE No. 1	VALOR FINAL
INTERVENTORÍA CIHCM422-2023	V. FILO GUAYABAL / CLPIH405-2023	$ 43.146.777,00	$ 15.349.812,00	$ 58.496.589,00
	V. SANTA MARTA / CLPIH381-2023	$ 45.562.043,00	$ 0.00	$ 45.562.043,00
	V. I.E. RAMON ALVARADO SANCHEZ, DEL CENTRO POBLADO EL PARAISO / CLPIH382-2023	$ 57.628.939,00	$ 0.00	$ 57.628.939,00
TOTAL, INTERVENTORÍA		$ 146.337.759,00	$ 15.349.812,00	$ 161.687.571,00

3. *RAZONES FINANCIERAS*

Que, revisado el sistema financiero HAS SQL de la entidad, se registra un compromiso presupuestal al Contrato de Interventoría N°CIHCM422 DE 2023 a nombre del CONSORCIO CUBO, identificado con NIT 901765482-8 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 146.337.759,00) M/CTE., al cual, a la fecha no se ha efectuado ningún giro.

Que, de acuerdo a la solicitud expuesta se requiere la adición de recursos para el cumplimiento del Contrato de Interventoría N°CIHCM422-2023 para el seguimiento al Contrato de Obra Pública N°CLPIH405 DE 2023, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA FILO GUAYABAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA", cuya solicitud corresponde a un valor adicional de **QUINCE MILLONES TREICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 15.349.812.00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, el cual, está amparado en el análisis técnico - jurídico previamente a lo expuesto y que la Entidad cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para cubrir esta necesidad.

4. *RAZONES JURIDICAS*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, al ser el plazo un elemento accidental del contrato.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato; por lo que, el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.

Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, sin embargo, existe una limitación establecida para la adición (valor), que según lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no podrá ser superior al "*cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

Lo anterior, obedece a que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, y durante su ejecución las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial del contrato, siendo viable jurídicamente modificar los contratos estatales en cuanto al precio y al alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, conforme a la regulación legal y a la interpretación que han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se tiene que la presente modificación está sustentada técnicamente de acuerdo a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias.

5. CONCLUSIONES

- ✓ Que, de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista de interventoría y a los argumentos que se asocian a la presente Acta de Justificación se evidencia la necesidad de suscribir un **Otrosí Modificatorio No.03** al Contrato de Interventoría **N°CIHCM422 de 2023**, modificándose la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-,** prorrogándose el plazo inicial de ejecución en **UN (1) MESES Y QUINCE (15) DÍAS MÁS**, **Cláusula 5 –VALOR DEL CONTRATO-,** adicionándose en **QUINCE MILLONES TREICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 15.349.812.00) M/CTE. IVA INCLUIDO, Cláusula 7 –APROPIACIÓN PRESUPUESTAL-** y **Cláusula 17 –GARANTÍAS-.**

- ✓ El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, atendiendo al otrosí modificatorio.

- ✓ El contratista Interventor deberá remitir la reprogramación de las actividades de obra, junto con los documentos de validación del personal de obra como el de interventoría.

- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No.07:**

- Comunicación INT-INDER-GAR-2025-046 del 31 de julio del 2025 y anexo.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación No.07 –** para la prórroga y adición al contrato de interventoría N°CIHCM422 de 2023, con la firma de las personas que en ella intervinieron el día ***treinta y uno (31) de julio de 2025.***

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

CONSORCIO CUBO
RL. Arq. ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
CONTRATISTA INTERVENTORIA

Vo.Bo. Ing. José Carlos González
Apoyo a la supervisión - Contratista GID- INDERHUILA

Vo.Bo: Jhon Alexander Hernández Barrera
Asesor de Presupuesto Externo - Contratación

Revisó: Daniela Rivera Ortiz
Abogada Contratista Externa –INDERHUILA-

Proyectó: Jaime Enrique Jiménez López
Abogada – Contratista GIH